



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. N° 8/15 - Sec.Planif.

VISTO: La Resolución de Corte N° 921/21 que, por el artículo 1°, se aprobó el módulo informático para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial; y

CONSIDERANDO: 1°) Que por la citada Resolución, se estableció una primera etapa de implementación del referido módulo informático, a partir del 1° de julio del corriente año, para los órganos jurisdiccionales de los fueros civil y comercial, de familia, laboral, contencioso administrativo, penal y de la responsabilidad penal juvenil -con exclusión de aquellos que utilicen el sistema informático SIMP, así como de la Justicia de Paz-, pertenecientes a los departamentos judiciales Avellaneda-Lanús, Bahía Blanca, Mercedes y Necochea (art. 2°).

2°) Que, en ese marco, se delegó, para las restantes etapas de implementación, en la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática la incorporación paulatina en el módulo digital allí aprobado, tanto de la Suprema Corte, así como de los restantes departamentos judiciales, la Justicia de Paz y aquellos organismos jurisdiccionales que utilicen el sistema informático SIMP (art.5, Res. cit.).

3°) Que, a tales efectos, habiendo sido exitosa la referida implementación de la primera etapa, se propicia, como segunda etapa, que el módulo informático para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial se utilice por parte de los órganos jurisdiccionales de los fueros civil y comercial, de familia, laboral, contencioso administrativo, penal y de la responsabilidad penal juvenil -con exclusión de aquellos que utilicen el sistema informático SIMP, así como de la Justicia de Paz-, pertenecientes a los departamentos judiciales Zarate-Campana, San Nicolas, Junín, Pergamino, Trenque Lauquen y Azul, a partir del 17 de agosto del corriente año.

4°) Que, de esta manera, corresponde establecer que, a partir de la fecha *ut supra* señalada, los órganos jurisdiccionales mencionados en el considerando anterior deberán indefectiblemente registrar digitalmente, en el módulo informático aprobado por la Resolución N° 921/21, las sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios, así como cumplimentar las demás condiciones generales y específicas allí previstas.

A tales efectos deberán registrar digitalmente, en el módulo informático, las tres modalidades de forma corrida por medio de una numeración independiente, que se reinicia en el número 1 el día 1° de enero de cada año, con excepción del corriente año que iniciará al número 1 para las resoluciones que se encuentren para registrar el 17 de agosto.

POR ELLO, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (Ac. N° 3536 y 5, Resolución N° 921/21) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVEN:

Artículo 1°: Extender los alcances de la Resolución N° 921/21 a los organismos jurisdiccionales de los fueros civil y comercial, de familia, laboral, contencioso administrativo, penal y de la responsabilidad penal juvenil -con exclusión de aquellos que utilicen el sistema informático SIMP, así como de la Justicia de Paz-, pertenecientes a los departamentos judiciales Zarate-Campana, San Nicolas, Junín, Pergamino, Trenque Lauquen y Azul, quienes deberán, a partir del 17 de agosto del corriente año, registrar informáticamente tres modalidades, a saber (i) las sentencias definitivas, (ii) resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y (iii) de regulaciones de honorarios.

Artículo 2°: Los organismos mencionados en el artículo anterior deberán cumplir con todas las condiciones generales y específicas previstas en la Resolución N° 921/21, registrando digitalmente, en el módulo informático allí aprobado, las tres modalidades de forma corrida por medio de una numeración independiente, que se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

reiniciará en el número 1 el día 1° de enero de cada año, con excepción del corriente año que iniciará con el número 1 para las resoluciones que se encuentren para registrar el día 17 de agosto del corriente.

Artículo 3°: Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia y en el Boletín Oficial, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 09/08/2021 15:25:30 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

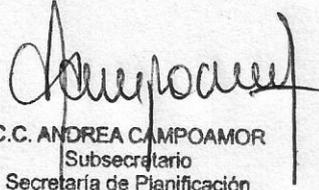
Funcionario Firmante: 09/08/2021 15:39:30 - SPEZZI Alberto Oreste -
SUBSECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



238601743001036188

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **5/21**


C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación